



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO
2017**

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la admisión y la evaluación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por oenegés y entidades solidarias locales.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos del tejido asociativo local que trabajan en el marco de la solidaridad y la cooperación para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Pueden optar a las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos de cooperación al desarrollo, es decir, el principal objetivo sea promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la equidad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Para que los proyectos puedan ser admitidos y evaluados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán contribuir a la defensa, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, para favorecer la transformación de las estructuras que perpetúan las desigualdades de género, favoreciendo el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos familiares, sociales, laborales y comunitarios. Este deberá ser un eje transversal en todos los proyectos.
2. Las entidades deberán prever la realización de acciones en Sant Pere de Ribes destinadas a promover entre la ciudadanía los valores de la cultura de la paz, fomentar los valores de la solidaridad y cooperación y dar a conocer las causas estructurales que generan desigualdades y pobreza. Se exigirá que las entidades que presenten proyecto hayan llevado a cabo, durante el año 2016, como mínimo dos acciones en Ribes o en Les Roquetes, dentro del marco de la actividad de sensibilización EpD. Será necesario que en la documentación aporten ficha explicativa con la descripción detallada de la acción llevada a cabo (tipología, centro escolar, fecha y número de beneficiarios). En caso de haber realizado más de dos acciones EpD se valorará con un punto adicional en la valoración.
3. Las entidades deberán contar con una contraparte local donde se lleve a cabo el proyecto (institución, entidad sin ánimo de lucro...) perfectamente identificada en la memoria del proyecto.



4. Los proyectos deberán enmarcarse dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son las metas pactadas y acordadas por todos los países miembros de las Naciones Unidas con el fin de conseguir una mayor igualdad en el mundo. Los objetivos son:
- **Eradicación de la pobreza:** Acabar con la pobreza en todas sus formas en todas partes.
 - **Lucha contra el hambre:** Acabar con el hambre y la inanición, conseguir la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover una agricultura sostenible.
 - **Buena salud:** Garantizar vidas saludables y promover el bienestar para todas las edades.
 - **Educación de calidad:** Garantizar una educación inclusiva para todos y promover oportunidades de aprendizaje duraderas que sean de calidad y equitativas.
 - **Igualdad de género:** Conseguir la igualdad de género a través del fortalecimiento de mujeres adultas y jóvenes.
 - **Agua potable y saneamiento:** Garantizar la disponibilidad y una gestión sostenible del agua y de las condiciones de saneamiento.
 - **Energías renovables:** Garantizar el acceso de todas las personas a fuentes de energías asequibles, fiables, sostenibles y renovables.
 - **Empleo digno y crecimiento económico:** Promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, una ocupación plena y productiva, y un trabajo digno para todas las personas.
 - **Innovación e infraestructuras:** Construir infraestructuras resistentes, promover una industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
 - **Reducción de la desigualdad:** Reducir la desigualdad entre y dentro de los países.
 - **Ciudades y comunidades sostenibles:** Crear ciudades sostenibles y poblados humanos que sean inclusivos, seguros y resistentes.
 - **Consumo responsable:** Garantizar un consumo y patrones de producción sostenibles.
 - **Lucha contra el cambio climático:** Combatir con urgencia el cambio climático y sus efectos.
 - **Flora y fauna acuáticas:** Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para un desarrollo sostenible.
 - **Flora y fauna terrestres:** Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertificación, y detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de la biodiversidad.
 - **Paz y justicia:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para lograr un desarrollo sostenible, proporcionar a todas las personas acceso a la justicia y desarrollar instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.



- Alianzas para los objetivos mundiales: Fortalecer los medios para implementar y revitalizar las asociaciones mundiales para un desarrollo sostenible.

Cualquier entidad que no reúna los 4 requisitos del punto 2 quedará fuera de la convocatoria.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden solicitar estas subvenciones las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sede permanente y / o representante local en Sant Pere de Ribes.
2. Ser miembro del Consejo Municipal de Cooperación (CMC) de Sant Pere de Ribes.
3. Un año mínimo de pertenencia al CMC de Sant Pere de Ribes.
4. Que en sus estatutos conste que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo, que fomenten la paz, la justicia, la igualdad, la lucha contra las desigualdades y la erradicación de la pobreza.
5. Que hayan justificado anteriormente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento en años anteriores, excepto en aquellos casos que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
6. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.
7. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
8. acredite haber realizado al menos dos acciones concertadas dentro de la acción EpD 2016, según lo descrito en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Cualquier entidad que no reúna todos estos requisitos quedará fuera de la convocatoria.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las personas jurídicas beneficiarias:

- a) Deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
- d) El/los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a que en su nombre pida a la AEAT y a la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la SS, o a denegar expresamente la autorización.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, un mínimo de 5 años.



5. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo podrán ser financiados hasta el 90% por parte del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. En caso de que la subvención represente un importe inferior al proyecto/actividad desarrollada, será necesario detallar en el balance del mismo proyecto/actividad el resto de aportaciones económicas y el socio/entidad que lo aporta.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y / o subvenciones de otras instituciones y / o empresas siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. En este caso, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento indicando cantidad y institución / empresa que lo haya otorgado. En todos los casos, el importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas y la financiación obtenida de entidades privadas, no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo o la supresión del proyecto, y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo.

El importe máximo de la ayuda para cada entidad será de 6.000 euros.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los costes definidos como "gastos elegibles" tal y como se describen en el siguiente punto.

Para ser considerados subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos / costes deberán de:

- Ser necesarios para la ejecución de la acción, estar previstos en la descripción de los costes imputables en cada partida y atender a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia.
- Estar vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.

6.1. Gastos elegibles

COSTES DIRECTOS: son todos los gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre el terreno del proyecto.

- **Mantenimiento de inmuebles e infraestructuras:** El Ayuntamiento no subvencionará la construcción y / o reforma de inmuebles, salvo en situaciones excepcionales y debidamente justificadas y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Mantenimiento de infraestructuras de marcada incidencia medio ambiental: vertederos, pozos, otras actividades de explotación de recursos naturales, etc. que cuenten con un estudio de impacto ambiental previo.
 - Mantenimiento de centros educativos o de salud que cuenten con el apoyo y el compromiso futuro acreditado de las autoridades con la correspondiente competencia o, en su defecto, de cualquier otra autoridad local
- **Equipos y suministros:** admitirán costes de alquiler de los equipos así como del transporte hasta el lugar donde se desarrollará la acción.
- **Personal local y expatriado:** incluir únicamente el personal que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no podría ejecutarse, así como los servicios técnicos y profesionales que hay para la realización de acciones de formación. Los gastos de



personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. Se entiende por:

- a) Personal Local: aquel personal de la contraparte o agrupación beneficiaria que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto.
 - b) Personal expatriado: aquel personal de la entidad o de la agrupación de entidades que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto y que realiza tareas directamente relacionadas con esta.
- No se podrá incluir en esta partida el personal que se desplaza sobre terreno para hacer seguimiento y / o coordinación indirecta del proyecto.
- Viajes, estancias y dietas: incluir los costes para viajes, dietas, alojamientos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sólo se admitirán los gastos vinculados a la movilidad del personal y de las personas beneficiarias necesaria para la ejecución del proyecto. El importe imputado por este concepto no puede superar el 5% de la subvención concedida.
 - Funcionamiento: todos los gastos directamente necesarios para la ejecución del proyecto. Incluir en este apartado el mantenimiento y reparación: los equipamientos, maquinaria, material informático, material de oficina, material de formación, libros, otros.
 - Gastos de sensibilización: en el informe de actividades se deberá explicar las acciones desarrolladas en los municipios del sur para sensibilizar a la población y dar a conocer el proyecto.
 - Gastos financieros: se incluirán los gastos notariales y registrales indispensables para la ejecución de la intervención. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios producidos por cuenta del proyecto excepto intereses de demora, cargos bancarios para mala gestión o incumplimientos legales. Se incluirán los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos en el país de ejecución del proyecto. El importe imputado por este concepto no puede superar el 2% de la subvención concedida.

COSTES INDIRECTOS: son los gastos administrativos y de funcionamiento destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la entidad solicitante del Norte, no relacionadas directamente con la ejecución del proyecto y que no signifiquen un incremento de capital o del patrimonio público. Se aceptará hasta un máximo de un 5% del presupuesto final entre la parte financiada y la cofinanciación.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras no necesitan justificación.

6.2. Gastos no elegibles

- Las provisiones por posibles pérdidas o deudas
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos financiados por otro financiador.
- Declaración anual de Impuestos sobre la renta, Impuesto de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (IVA y otros).
- Las pérdidas debidas al cambio de moneda.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2017

El importe total de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo, promovidos por ONG de Sant Pere de Ribes, en esta convocatoria es de 31.000,00 €, de la aplicación presupuestaria:

Proyectos Cooperación ONG / Cooperación: Partida: 02500 924 48906

Ajuntament Sant Pere de Ribes. Plaça de la Vila, 1 - 08810 Sant Pere de Ribes (Barcelona).
Tel. 93 896 73 00 (Ext.1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

5



8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1ª FASE: Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades solicitantes deberán cumplir todos los requisitos que se relacionan en el:

Punto 2- proyectos y actividades subvencionables.

Punto 3- requisitos de las entidades solicitantes.

En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art.13, de la Ley General de Subvenciones (28/2003, de 17 de noviembre), para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, que son:

- Las entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas y estar adscritas al Registro de Asociaciones o haber solicitado la inscripción.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con Hacienda, Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.
- Que hayan justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores.
- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No estar afectadas por la Ley Concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar afectada por la Ley de incompatibilidades la persona física o representante legal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, y en caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos quedarán automáticamente descartadas de la convocatoria y no podrán continuar el proceso de evaluación.

2ª FASE: Valoración general de la entidad y los proyectos presentados, según los criterios fijados por cada ámbito de actuación.

1. El criterio y procedimiento de asignación de la subvención está determinado por la puntuación otorgada a cada proyecto según las fichas de valoración de proyectos de cooperación (anexo 1_PF de la convocatoria anual) y la ficha de valoración de la entidad en el ámbito local (anexo 2_PC de la convocatoria anual).

2. Para poder ser beneficiarios de la subvención los proyectos tienen que obtener una puntuación mínima de 50 puntos en la ficha de valoración del proyecto (anexo 1_PF).

3. La puntuación total final (PTF) para el cálculo de la asignación de la subvención será la suma de la ficha de valoración de la entidad en el ámbito local (PC) más la suma de la puntuación de la ficha de valoración del proyecto (PF). Esta última tendrá un peso del 75% de la puntuación total final.

4. El importe de la convocatoria se repartirá entre todos los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima en la valoración del proyecto (PF). El cálculo de la aportación para cada proyecto se hará aplicando un criterio de proporcionalidad sobre el importe solicitado en función de la puntuación total obtenida. En ningún caso la aportación podrá ser superior al importe solicitado.



3ª FASE: Presentación y defensa pública del proyecto, por parte de uno o dos miembros de la ONGD ante el plenario del CMC y con representación del Fondo Catalán, en una sesión extraordinaria. Los miembros del CMC podrán efectuar preguntas sobre los proyectos, pero no tendrán voto en el tribunal o mesa de valoración de los proyectos.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

9.1. Convocatoria de las subvenciones

Una vez aprobadas estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria por la Junta de Gobierno Local se publicarán en el BOP, en el DOGC, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y se comunicarán por correo electrónico a todas las entidades que componen el Consejo Municipal de Cooperación con una antigüedad mínima de un de año.

9.2. Documentación a presentar

1. Solicitud de subvención:
 - **Formulario SUBV_001/2017**
2. Declaración requisitos entidades:
 - **Formulario SUBV_002/2017**
3. Formulario para la presentación de proyectos de cooperación para entidades:
 - **Formulario SUBV_003/2017**
4. Datos generales para entidades:
 - **Formulario SUBV_004/2017**
5. **Sólo en el supuesto de denegación expresa de la autorización de comprobación con la AEAT y la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar:**
 - 5.1. Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de sus obligaciones o bien que está exenta.
 - 5.2. Certificado de Hacienda conforme está al corriente de sus obligaciones.
6. Estatutos de la entidad (en caso de haberlos presentado en convocatorias anteriores y si no han sufrido modificaciones no se deberá presentar).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá por correo electrónico su rectificación en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Pasado este plazo, si las entidades o personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se desestimará su petición archivándose sin más trámite.

Dependiendo de la documentación solicitada, ésta se presentará preferentemente por correo electrónico a la siguiente dirección: diversitat@santperederibes.cat

Si no es posible enviar la documentación requerida por correo electrónico, se presentará en las oficinas de la OAC en Ribes o en Roquetes.



9.3. Plazos de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la última publicación.

9.4. Lugar donde presentar las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del municipio:

- Les Roquetes Pl. de la Vinya d'en Petaca), de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- Ribes (Masia Can Puig, c/Major, 110), de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas.

9.5. Resolución de las solicitudes

Las resoluciones por las que se otorguen o denieguen las subvenciones serán adoptadas por el departamento de Cooperación Internacional, una vez informados técnicamente los proyectos por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, y aprobados por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local dictará resolución que especificará el importe otorgado a cada uno de los proyectos. La concesión o denegación de la ayuda se notificará expresamente a cada entidad.

En el marco del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con fecha 16 de mayo de 2017, una vez determinadas las cuantías y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos precedentes, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados, según establecido en dicho convenio, el cual hará las transferencias correspondientes a cada entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención.

9.6. Aceptación de la subvención

Las subvenciones se deberán de aceptar explícitamente y comunicar al Fondo Catalán, como entidad colaboradora en convenio con el Ayuntamiento, el inicio del proyecto y la fecha prevista de finalización en el plazo de 30 días después de su notificación.

Una vez la entidad haya firmado la aceptación de subvención, el Fondo Catalán hará efectivo el importe de la subvención cuando esté ejecutado el proyecto y justificada correctamente su realización y el gasto. Sin embargo este pago se podrá hacer mediante anticipo cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias entregarán al Fondo Catalán, como entidad colaboradora según convenio con el Ayuntamiento:

- Documento de aceptación de la subvención y de compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- Presupuesto y calendario reformulado de acuerdo con la subvención otorgada.



- En caso de que la subvención sea inferior al importe solicitado y implique una reducción en los objetivos y / o actividades a realizar, se deberá presentar una reformulación general del proyecto.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación es obligatoria.

Cuando se haya ejecutado la acción se entregará una **memoria final de evaluación ex post**. El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a las ONGs, con cargo a la partida "**Proyectos Cooperación ONG / Cooperación**", concedidas para proyectos de cooperación internacional será equivalente a la duración del proyecto de ejecución (que como máximo será de una año) más tres meses para la redacción de las conclusiones del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención.

La entidad deberá entregar al Fondo Catalán, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, el informe final y los justificantes económicos por el valor de la subvención otorgada, durante los tres primeros meses, después de que el Ayuntamiento haya entregado al Fondo Catalán los recursos económicos para hacer los pagos (una copia en papel y otra en CD).

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante modelo normalizado simplificado y que consta de:

1. Memoria de seguimiento o final de las actividades o proyecto. **Formulario SUBV_005 / 2017**
2. Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad / es subvencionadas, donde conste la col • colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente / a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En caso de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en los publicidades editadas. **Formulario SUBV_006 / 2017.**
3. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tickets y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada. Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o de la contraparte local.

Cuando por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación, resulte extremadamente difícil obtener los originales de las facturas, se admitirán fotocopias autenticadas de las mismas. Si esta autenticación resultara imposible por excesivamente difícil o costosa, se admitirá una certificación de la entidad conforme las copias presentadas son auténticas. Estas exenciones no admitirán salvo acuerdo expreso con los técnicos municipales responsables, y sólo si se dan las siguientes condiciones:

- Que se justifique expresamente este punto en informe detallado, explicativo de las circunstancias objetivas que motivan la imposibilidad de presentar documentos originales.
- Que se entregue declaración responsable tanto de la entidad beneficiaria como de la contraparte local, en el sentido de que éste se encuentran en poder de esta última, que se imputan única y exclusivamente a la subvención del



Ayuntamiento objeto de la subvención, y que no serán usadas para justificar otra aportación de cualquier tipo o procedencia.

Las facturas, recibos, tickets de caja y otros documentos con valor probatorio que justifiquen el 100% del coste de la actividad, aunque la parte subvencionada sea inferior.

- En los casos de las facturas originales, podrán ser devueltas a la entidad si lo solicita por escrito. El Ayuntamiento podrá devolverle los originales después de haberlos examinado, compulsado y puesto el sello correspondiente de imputación.
- En los casos de facturas, es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Sólo se podrá dispensar adjuntar el recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura.
- Certificación o justificante bancario del cambio de divisas o monedas (el día de la fecha en que se realizó)
- Deben corresponder a la actividad subvencionada y deben ser gastos necesarios para realizar la actividad.
- Deben llevar los datos y el NIF de la entidad o grupo / persona solicitante.
- Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
- No pueden estar rotas, tachadas o arañazos.
- En el caso de tickets susceptibles de que con el paso del tiempo se borren los datos, será necesario acompañarlos de fotocopia.

La presentación de la declaración responsable de reintegro voluntario no implica la conformidad del servicio gestor del Ayuntamiento con el ingreso realizado. Una vez revisada la justificación presentada por la entidad, la Junta de Gobierno Local emitirá una resolución declarando la conformidad o no conformidad del reintegro.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En el marco del **convenio** suscrito entre **el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo**, aprobado por el Pleno de **16 de mayo de 2017**, una vez determinadas las cuantías y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos precedentes, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados, según establecido en dicho convenio, el cual hará las transferencias correspondientes a cada entidad beneficiaria después de que la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención y el formulario de datos bancarios entregado por el Fondo Catalán.

El pago de la subvención se hará mediante anticipo del 100% de la cantidad otorgada. Dadas las características de la subvención, y al ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval ni deberán constituir garantías en concepto de anticipo obtenido.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención si:

- Las personas y / o colectivos beneficiarios que no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados.

Ajuntament Sant Pere de Ribes. Plaça de la Vila, 1 - 08810 Sant Pere de Ribes (Barcelona).
Tel. 93 896 73 00 (Ext.1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

10



- El coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto.
- No se justifica adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad/es subvencionadas o éstas hayan sido financiadas por otras subvenciones o recursos.
- No se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Para simplificar la tramitación del expediente de reintegro de una subvención, la entidad subvencionada podrá presentar la declaración responsable de reintegro voluntario de la subvención. **Formulario SUBV_007 / 2017**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

13. OTRAS CONSIDERACIONES

La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la entidad a recibirlo. El hecho de haberlo recibido en años anteriores no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

La presentación de la solicitud para recibir ayuda, implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda concedida.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases prevalecerá lo que dispone:

- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha de 21/12/2004.
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones.
- el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el cual se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

